

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00243-00

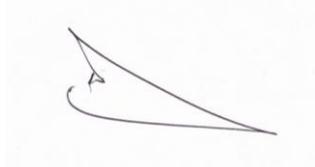
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte ejecutante solicita llevar adelante la ejecución, toda vez que, considera el procurador judicial de la parte demandante, el extremo demandado se encuentra debidamente notificado, y dentro del término de traslado guardó silencio.

En esa línea, revisados los documentos que dan cuenta de la diligencia de notificación del auto de apremio a los demandados, se advierte que no se allegó la constancia de acuse de recibido o de acceso de estos a las comunicaciones remitidas; en observancia de lo señalado por la H. Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020, esto con el fin de determinar si efectivamente la comunicación de notificación fue recibida satisfactoriamente por los ejecutados.

Por lo anterior, se **REQUIERE a la parte demandante mediante el presente proveído** para que allegue al proceso la constancia de acuse de recibido o de acceso de los demandados a los correos remisorios de las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P; así mismo, deberá aportar los citatorios remitidos a los señores NELSON ENRIQUE BECERRA y MARIO ALBERTO TRILLOS COVA como quiera que solo se aportaron la copias de las comunicaciones electrónicas mediante las cuales se hizo la remisión de estos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM